

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA EN-
TRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA
CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI,
EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES
CORESAM.

CONCHALI, 30 DIC 2019

DECRETO EXENTO N° 1662

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Ordinario N°94 de La Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores CORESAM Área de Salud que Adjunta Convenio de Transferencia; Decreto Exento N°1515 del 28.11.2019 y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el convenio de fecha 02 de diciembre de 2019, suscrito entre la Corporación Municipal de Conchali, Educación, Salud y Atención de Menores, representada por su Secretaria General doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, la Municipalidad de Conchali, representada por su Alcalde (S) don RAUL OPAZO URTUBIA, en el marco del Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria en Atención Primaria.

El Convenio forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RAUL OPAZO URTUBIA
Alcalde (S) de Conchali



ROB/DBF/nme.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm Municipal -
CORESAM - Finanzas - TESMU

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
 CORPORACION MUNICIPAL
 DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES CORESAM
 AREA DE SALUD

[Handwritten signature]
 12/12/19

IDe. 614222.
 Agustina / 19.
 [Handwritten signature]

ORDINARIO N° 94/2019

MAT. : envía convenio de transferencia

Fecha: 09 de Diciembre de 2019

DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
 DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI

A : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
 DIRECTORA ASESORIA JURIDICA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Estimada junto con saludar, envío adjunto a usted Convenio entre la municipalidad de Conchalí y la corporación municipal de Conchalí, educación, salud y atención de menores Coresam (Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitaria en Atención Primaria)

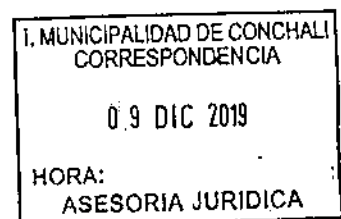
13:30
 12 DIC 2019

Atenta a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,



RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
 DIRECTOR DE SALUD
 CORESAM CONCHALI

RFN/sgf
 Distribución:
 Director jurídico CORESAM
 Archivo Salud





MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION
MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES
"CORESAM"

En Conchalí, a 02 de Diciembre 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde Subrogante don RAÚL OPAZO URTUBIA, cédula nacional de identidad N° 13.077.619-1, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretaria General, doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores - en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó EL siguiente convenio de traspaso de fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

1.- A través de Decreto Exento N° 506 del 26 de abril de 2019, se aprobó Convenio celebrado entre la Municipalidad de Conchalí y la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, mediante el cual el Municipio traspasaría a la CORESAM la suma de \$29.051.936.-. Lo anterior, en el marco del convenio denominado PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, celebrado entre el Municipio y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, aprobado por el servicio a través de Resolución N° 384 de fecha 07.03.2019 y por parte del municipio a través de Decreto Exento N° 403 del 02.04.2019.

Con fecha 07 de Octubre de 2019, se celebra ADDENDUM de convenio PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, donde se establece la complementar la cláusula primera del convenio inicial, mencionado en el párrafo anterior, en el sentido de aumentar sus recursos en \$ 18.377.613.- destinados al Desarrollo de la estrategia de Cuidados Integrales.

Este aumento se pagara en una (1) cuota a la total tramitación de acto administrativo. Lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente en todas sus partes.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución N° 2326 del 07.11.2019 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 1.515 del 28.11.2019 de la Municipalidad de Conchalí.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el Servicio De Salud Metropolitano Norte y la Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de Conchalí, el Servicio de Salud Metropolitano y La Secretaria Regional Ministerial De Salud De La Región Metropolitana.



4

SÉPTIMO: Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don RAÚL OPAZO URTUBIA, para comparecer en su calidad de Alcalde Subrogante y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Decreto Exento N° 620 de fecha 03 de julio de 2018 y Decreto Exento N° 778 de fecha 30 de noviembre de 2018.

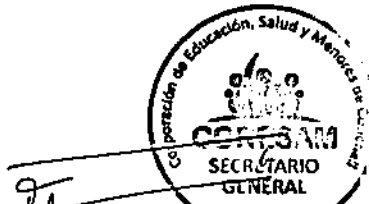
NOVENO: La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 22 de mayo de 2019, reducida a Escritura Pública con fecha 28 de mayo de 2019 ante el Notario suplente Ana Luisa Birkner Moreira del titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Huechuraba don Mauricio Bertolino Rendic.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

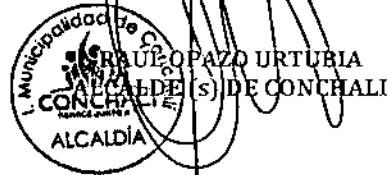
DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



Handwritten signature



TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



Handwritten signature of Raúl Opazo Urtubia

ROU/TAS/CMA/ACR.-



Handwritten mark